

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta información no fue generada en virtud de que es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional y no así del Comité Ejecutivo Estatal lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45°,46° del Estatuto del Partido MORENA la Comisión Nacional de Elecciones será la encargada de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos de elección popular.